República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

29 de octubre de 2020

Expediente: 2020-00150 Prueba extraprocesal

Conforme a lo invocado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, siendo procedente se accede a lo pedido, a fin de la recepción del interrogatorio de parte en el presente asunto.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos 42, 183 y siguientes del Código General del Proceso, se DISPONE:

- 1° Señalar a <u>las 2:30 P.M. DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO</u> para llevar a cabo la audiencia en mención.
- 2° Exhortar a la parte actora a efectos de que haga la notificación bajo los parámetros del artículo 183, es decir con no menos de 5 días de antelación, advirtiéndole al solicitado que informe a este despacho; el correo electrónico a fin de surtir la audiencia respectiva.
- 3° Advertir al citado, que en caso de no concurrir a la diligencia en mención, siempre y cuando se haya surtido la notificación en debida forma, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 205 del CGP en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.
- 4° Comunicar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.
- 5° Reconocer al Dr. CARLOS JOSÉ SANDOVAL PEÑALOZA como apoderado de NANCY ADRIANA PERAZA PARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido por su representante legal.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado
No.
Hoy,
NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e82a80092b4d5839a59fbe7f92bd7b87000a27c3776b505d00c4d710fc965d96

Documento generado en 29/10/2020 03:49:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica